



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00850-00

Demandante: TATIANA LISSETH SANABRIA PARADA
Demandado: GERMAN ALEXANDER CUBEROS SANGUINO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS	\$	150.000
-------------------	----	---------

TOTAL.	\$	150.000
--------	----	---------

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb284312e5e440a21bfd04692a6d3f242b90070bb04db23be509f4df67a6280**
Documento generado en 05/05/2021 11:00:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00330-00

Demandante: DARWIN HERMIDES VIVAS ROMERO

Demandado: TULIO CESAR IBARRA RINCÓN

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS	\$	300.000
-------------------	----	---------

TOTAL.	\$	300.000
--------	----	---------

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6b532ebf78a3cd017ad6eae553ba29d45e84ddcc4c187ebff2b957829b8106**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00416-00

Demandante: SALVADOR HURTADO CORDOBA

Demandado: TULIO CESAR IBARRA RINCÓN

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	400.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	24.000
TOTAL.	\$	424.000

SON: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908e54821938acf6b80bc6119ce663886c7fca21700fcb5df98670d70b4bf664**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00594-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ELISA

Demandado: JHON ANDERSON URBINA JAIMES

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS \$ 270.000

TOTAL. \$ 270.000

SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85f207b95bd57b91fbedc18d74086b6fc80ab4e9af920655a193481733bd213**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00092-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTALORA

Demandado: HENRY DAVID DIAZ GUEVARA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	350.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	350.000
--------	----	---------

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20e0e7db6d6d2b5335973235702d814bab19397af5388d0229ec8a36da99c90**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00162-00

Demandante: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S

Demandado: YISBELY MARIAN GARCÍA RODRIGUEZ Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	400.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$	64.000
TOTAL.	\$	464.000

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b362a0d7071f964f3a6900143c577672b81e1d0ed7950df19affd5d5795f3c7**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00203-00

Demandante: PEDRO MARUN MEYER

Demandado: MIGUEL ROBERTO RODRIGUEZ CASADIEGOS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	200.000
--------	----	---------

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e8ec0c9a3fd91f9b9f901dc20f6dd73f7bc5437b29e0c8c307af1d6589deec**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00307-00

Demandante: BEATRIZ MONCADA DE ROJAS

Demandado: EDGAR SANCHEZ DIAZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	680.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$	10.0000
TOTAL.	\$	690.000

SON: SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024a15c826e96c8d50a83b09e2d924eb6154bc4b9600eacf2c8224da52bdcef9**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00329-00

Demandante: RICARDO STIVEN ROMERO TORRES

Demandado: IRAIDA LIZETH ROJAS OJEDA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	250.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	250.000
--------	----	---------

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97797d098e832ec695e73b02b41148b3c218894ce7922e2b8fcda5352696bbd0**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00035-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

Demandado: BAYRON ARIEL SANDOVAL SIERRA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	400.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$	8.000
TOTAL.	\$	408.000

SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e92afb846992a880557bcea31235cefc477db396945ce8ad7a9a8b87e4adff**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00060-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: ADRIANA FLOREZ CORREA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	900.000
TOTAL.	\$	900.000

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737f36d57ccda1214c7c61a604137d2544a5dd6e6ca91d054d13be4e3b9acd79**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00063-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

Demandado: EDWIN RAMIREZ GÓNGORA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.667.000
---------------------	----	-----------

TOTAL.	\$	1.667.000
--------	----	-----------

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ff9a854b607f0d7febc6dd9d0d1833191ba7f90a3a15917f339084a1101db5**
Documento generado en 05/05/2021 11:00:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00066-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: OSMAN ANDRES GÓNGORA RODRIGUEZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000
---------------------	----	-----------

TOTAL.	\$	1.000.000
--------	----	-----------

SON: UN MILLÓN DE PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fa696f7cbd1a403f6e07ea9e1bb8092337e99be4e47596e084e02532fec72e**
Documento generado en 05/05/2021 11:00:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>